
GACETA DE LA REGENCIA**DE LAS ESPAÑAS****DEL JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 1812.**

SUECIA.*Gottemburgo 18 de Octubre.*

Las cartas de Petersburgo aseguran que el general ruso Doctorow ha reconquistado á Smolensko, donde se ha encontrado un grande acopio de vestuarios del ejército frances. En Mojaisk se ha cogido tambien gran cantidad de pólvora.

A consecuencia de los movimientos que ha hecho el general Termasow, se han visto obligados los franceses á evacuar toda la Curlandia y la Livonia.

El cuerpo principal del grande ejército ruso está en Kalouga; Termasow en Twer y Doctorow en Smolensko. Son tantos los paisanos rusos que acuden á incorporarse en el ejército, que no hay armas suficientes para todos.

El príncipe Kutusow se ha situado á 5 werstas de Moscow, y de este modo ha cortado toda comunicacion con aquella ciudad. Por espacio de cuatro dias ha habido acciones muy sangrientas con motivo de intentar el rey de Nápoles penetrar hasta Mojaisk con la caballería; y habiendo sido rechazado, se ha visto en la necesidad de encerrarse en Moscow.

Parte del general baron Winzingerode dado en Dawrdowka á 28 de Setiembre.

Sin abandonar el camino de Twer, me he situado aquí con la mayor parte de mi cuerpo, persuadido de que podré recibir avisos mas frecuentes de mi vanguardia, como tambien de los destacamentos que tengo puestos en los caminos de Wladimir, Jaroslaw, Dimitrien y en las inmediaciones de Mojaisk. Todos estos destacamentos hacen continuamente gran daño al enemigo, como puede conocerse por los movimientos de este.

El destacamento que ocupa el camino de Twer me ha informado que el dia 25 hizo el enemigo un reconocimiento del pueblo de Norva, á 24 werstas de Moscow, y despues se retiró. Mis patrullas de cosacos corren por todos estos distritos hasta el pueblo de Jevanowa

cerca de Moscow. Los piquetes franceses estan á 5 werstas de aquí.

El 27 nada particular ocurrió en aquel camino ni en los de Jaroslaw y Dinitrien. Los puestos avanzados conservan sus antiguas posiciones cubriendo el camino de Petersburgo.

El coronel Jalowaisky, que manda mi vanguardia, me pidió refuerzos en la noche del 26 para sorprehender la vanguardia francesa; y efectivamente la atacó en el pueblo de Hinka, derrotándola completamente, y persiguiendo al enemigo algunas werstas. Hemos hecho prisioneros un oficial y 270 soldados; la pérdida del enemigo en muertos y heridos debe de haber sido muy grande, al paso que la nuestra es de poca consideracion.

El destacamento al mando del coronel Beackendorff, que se halla entre Wolokolamsk y Mojaisk, envia sus partidas de reconocimiento á derecha é izquierda del camino que conduce á Smolensko, y me ha enviado ya 100 prisioneros hechos en el mismo camino.

GRAN-BRETAÑA.

Londres 20 de Octubre.

Tratado de paz entre Rusia y Turquía.

Art. I. Habrá paz y amistad entre las dos potencias; y las dos altas partes contratantes harán lo posible para evitar todo motivo de hostilidades entre sus súbditos.

II. Se publicará un indulto general para todos los súbditos de las dos potencias que hayan tenido parte en las operaciones de la guerra contra el interes de sus soberanos respectivos.

III. Todos los tratados precedentes quedarán en su fuerza y vigor, excepto los artículos que se sustituirán por el presente tratado.

IV. El rio Pruth, desde su entrada en la Moldavia hasta su desagüe en el Danubio, y la orilla izquierda de este desde el punto de la reunion del primero hasta Kilia, y de allí al mar, formará los límites de los dos imperios: la embocadura de este rio es común á los dos estados. Las isletas, que ántes de la guerra estaban inhabitadas, y se hallan cerca de la orilla izquierda del Danubio, continuarán desiertas, y no se construirá ninguna fortificacion en ellas.— Por otra parte, la Puerta Otomana cede á la Rusia todas las provincias, fortalezas, ciudades &c. situadas á la orilla izquierda del Pruth, y el medio de este rio será el limite entre los dos imperios. Los barcos mercantes de ambas naciones podrán navegar en todo el curso del Danubio; pero los buques de guerra rusos no podrán navegar mas allá de la entrada del Pruth.

V. El Emperador de todas las Rusias restituye á la Puerta Otomana el territorio de la Moldavia en la orilla derecha del Pruth, así como la grande y pequeña Valaquia. Los habitantes de estas provincias quedan exentos de toda especie de tributos por espacio de dos años, y en adelante se pagarán en proporcion del territorio actual de la Moldavia.

VI. Los límites por el lado de Asia serán los mismos que ántes de la guerra.

VII. Los habitantes mahometanos de las provincias cedidas á la Rusia, y los naturales de otras partes que por causa de la guerra se hallan ahora en Rusia, podrán irse á Turquía con sus propiedades en el espacio de 18 meses. Los cristianos de las provincias cedidas á la Rusia, y que en el dia esten en Turquía, podrán volverse á Rusia en el mismo espacio de tiempo, sin ser molestados.

VIII. La Puerta Otomana concede perdón y amnistía general á los servios, quienes de ningun modo serán molestados por sus acciones. Las fortalezas nuevamente construidas en esta provincia serán demolidas como inútiles, y la sublime Puerta pondrá guarniciones en las antiguas plazas fortificadas. Pero á fin de que sus guarniciones no causen el menor perjuicio á los derechos del pueblo servio, la sublime Puerta adoptará á este efecto, de concierto con la nacion servia, las providencias necesarias para asegurar sus derechos. La sublime Puerta concede á la nacion servia los mismos privilegios que tienen sus súbditos de las islas del Archipiélago y de los otros distritos; y para hacer participante á la nacion servia de los efectos de su magnanimidad, le dexa la administracion interior de sus negocios, señalándose ella misma las contribuciones que ha de pagar, y que se arreglarán, así como los demas asuntos, de concierto con la nacion.

IX. Los prisioneros de guerra de todas clases se devolverán mutuamente.

X. Las demandas y negocios de los súbditos de las dos altas partes contratantes, suspendidos por causa de la guerra, despues de firmada la paz, se exâminarán de nuevo, y se juzgarán conforme á las leyes.

XI. Las tropas rusas evacuarán las provincias, fortalezas y ciudades restituidas en el término de tres meses, que principiarán desde la ratificacion del presente tratado, y hasta dicha época se les suministrará las cosas necesarias como ántes.

XII. Las dos altas partes contratantes se obligan á cumplir los tratados existentes de comercio.

XIII. La Puerta Otomana se obliga á interponer su mediacion con la Persia para restablecer la paz entre esta potencia y la Rusia.

XIV. Las hostilidades que puedan haberse hecho despues de la ratificacion del presente tratado, se tendrán por no cometidas.

ESPAÑA.

Madrid 18 de Noviembre.

Parece positivo que Caffarelli ha pasado hácia Vitoria con un cuerpo, segun algunos, de 10000 infantes y 4000 caballos, y aseguran que se está inutilizando el castillo de Burgos. El grueso de los enemigos se mantiene, á corta diferencia, en las mismas posiciones que ocupaban poco ántes de la batalla de Salamanca.

Se confirma el rumor de la accion sangrienta de Mina en Duain, casi á las puertas de Pamplona, el 2 del corriente, en que los enemigos perdieron cerca de 1500 hombres.

ARTICULO DE OFICIO.

Habiendo procedido las Córtes generales y extraordinarias en la sesion de 24 del corriente á la renovacion de su presidente, vice-presidente y uno de sus secretarios; salieron electos, para presidente el Sr. D. Juan de Valle, diputado por Cataluña; para vice-presidente el Sr. D. Juan Bernardo Quiroga y Uria, diputado por Galicia; y para secretario el Sr. D. Juan María de Herrera, diputado por Extremadura.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia.

Por real decreto de 15 de Julio de 1810, mandado circular de nuevo en 9 de Junio de este año, se declararon nulas las compras de los bienes confiscados por el gobierno intruso á los leales servidores del rey y de la patria, y que sus compradores, ademas de perder el dominio y usufruto de ellos, estuviesen obligados á satisfacer los daños causados. Esta resolucion tan justa no tiene el exácto y debido cumplimiento que corresponde; y deseando la Regencia del reyno precaver los perjuicios que se originan de la falta de su execucion, se ha servido mandar, que luego que comparezcan los dueños ante los jueces de primera instancia á reclamarlos, les hagan justicia sumariamente y de plano á costa de los que los detentan, sin dar lugar á cavilosas dilaciones; y que en el caso de qué se intentase diferir la devolucion y entrega á pretexto de mejoras, ú otras, no se retarde esta siempre que el dueño de los bienes, sean raices ó muebles, se allane á pagar las necesarias que deban abonarse. De órden de la Regencia del reyno lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, haxo la responsabilidad encargada en la circular de 29 de Octubre último. Dios guarde á V. muchos años. Cadiz 24 de Noviembre de 1812. — *Antonio Cano Manuel.*

Continuan los documentos relativos á los sucesos de Venezuela.

Copia de los oficios y proposiciones que se han hecho por parte del comandante de las tropas caraqueñas Francisco de Miranda y sus comisionados, al comandante general del ejército de S. M. C. D. Domingo de Monteverde; y de las contestaciones dadas por este.

Oficio primero del comandante general de las tropas caraqueñas Francisco Miranda.

„El generalísimo de los ejércitos de Venezuela Francisco de Miranda, como encargado de la salud y prosperidad de sus provincias, y deseando evitar la efusion de sangre y otras calamidades

que son consiguientes á una guerra obstinada y sangrienta ; como es y debe ser la que se mantiene entre los exércitos de la Confederacion y los de la Regencia española , propone al comandante general de estos últimos D. Domingo de Monteverde , un armisticio ó suspension de armas para conferenciar sobre estos importantes asuntos , á cuyo efecto se le piden los pasaportes necesarios para dos personas suficientemente autorizadas , que irán con este objeto y los correspondientes rehenes , conforme á los usos establecidos por el derecho de la guerra. Cuartel de la Victoria 12 de Julio de 1812. — *Francisco de Miranda.*”

Primera respuesta del comandante general del exército de S. M. C.

D. Domingo de Monteverde.

„El comandante general del exército de S. M. C. D. Domingo de Monteverde , dirigido á las operaciones de esta provincia , en contestacion al oficio del de las tropas caraqueñas , dice : que es muy conforme á sus intenciones , á las de las Córtes generales y extraordinarias , y al gobierno que representa al rey nuestro señor D. FERNANDO VII , el evitar la efusion de sangre y las graves consecuencias de una guerra obstinada , por lo que conviene en la conferencia que se le propone , estando pronto á enviar al pueblo de la Victoria en rehenes dos oficiales , y dar el pasaporte correspondiente á los que de allí se dirijan con la mision , lo cual se verificará cuando esté de regreso en su cuartel general de S. Mateo ; y entre tanto quedará suspendido por una y otra parte todo acontecimiento militar , en que no debe comprehenderse la marcha de las tropas á tomar sus posiciones por mar y tierra al frente de Caracas , como está dispuesto. Valencia Julio 13 de 1812. — *Domingo de Monteverde.*”

Segundo oficio de Miranda.

„El generalísimo de los exércitos de Venezuela Francisco de Miranda queda hecho cargo de la contestacion dada por el señor D. Domingo de Monteverde á su primer nota oficial , y aunque en esta contestacion se admite vagamente el armisticio y conferencia , se ponen despues dos condiciones que los destruyen enteramente ; en la primera reserva el señor comandante general á su arbitrio el tiempo en que debe empezarse la conferencia , pues será cuando á él le parezca venir á su cuartel general de S. Mateo , dando tambien por consiguiente á la suspension de armas un término indefinido y arbitrario ; en la segunda se exceptúa de esta suspension de armas la marcha de las tropas á tomar sus posiciones por mar y tierra al frente de Caracas ; excepción contraria á los principios de la guerra , destructora del mismo armisticio , á que aparentemente se accede , y que excitando en sí misma la guerra obstinada y sangrienta que se pretende evitar , dexa frustradas las miras benéficas que dictaron la nota oficial del 12. Por consiguiente la admision que el señor comandante general de las tropas de la Regencia española hace á las proposiciones contenidas en aquella nota , es ilusoria de las mismas , y

se puede considerar como una verdadera negativa. Queda, pues, el ejército de la Confederación en aptitud de obrar desde este instante contra sus enemigos, á menos que el Sr. D. Domingo de Monteverde no adopte unos principios mas conformes á las proposiciones anteriormente hechas. Cuartel general de la Victoria á 15 de julio de 1812. — *Francisco de Miranda.*”

Segunda contestacion del comandante general del ejército de S. M. C. D. Domingo de Monteverde.

„El comandante general del ejército de S. M. C. D. Domingo de Monteverde, impulsado de una piadosa consideracion, responde á la segunda nota del de las tropas armadas de Caracas Francisco de Miranda: que en su anterior indicó bastantemente su deseo de usar de la humanidad que le es propia, y que recomiendan en sumo grado las Córtes generales y extraordinarias, y el gobierno representativo del rey nuestro Sr. D. FERNANDO VII; mas si señaló el tiempo de su regreso al cuartel general de S. Mateo para la conferencia, fué en el concepto de que en la primera nota se le piden los pasaportes para los comisionados, é igualmente los rehenes; y quando de pronto no podia despachar uno y otro, parecia conforme asignar la ocasion de verificarlo; y si agregó la circunstancia de que no se entendiese comprendida en la suspension de movimientos militares la marcha de las tropas por mar y tierra á tomar sus posiciones al frente de Caracas, le asistieron para ello dos razones; la primera, haber sabido por un desertor del ejército caraqueño que al tiempo mismo de pasar dicha primera nota, se despachó una division de 1000 hombres desde la Victoria, en oposicion de los movimientos que en favor de la justa causa se hacen por la parte del E. de Caracas; la segunda, no tener arbitrio para contener la expresada marcha de las tropas, que hallándose ya muy avanzadas, y obrando con separacion de este ejército, pueden presentarse en la mencionada posicion durante el armisticio. Consecuente á esta manifestacion, es la prueba de que el comandante general del ejército de S. M. C. no ha mirado con desprecio la proposicion, y manteniéndose inclinado á que tenga su efecto en cuanto lo produzcan medidas razonables y admisibles, conforme á los principios de la presente guerra, evitando la efusion de sangre, reitera que admite la conferencia sin que sirva de obstáculo las circunstancias referidas; y respecto á su permanencia por ahora en esta ciudad de Valencia, espera que pasen á ella los comisionados para la sesion, con tal de que esto se verifique dentro de 48 horas despues que sea recibida esta contestacion, para lo cual se remiten los pasaportes y los dos oficiales de rehenes. Valencia 14 de Julio de 1812. — *Domingo de Monteverde.*”

Tercer oficio de Miranda.

„Esta mañana se hizo ver la contradiccion que se encontraba entre acceder á un armisticio, y dexar sin embargo expeditos los movimientos militares de las tropas para hacer marchar y ocupar posiciones. El generalísimo de los ejércitos de Venezuela creyó en

consecuencia que nada se habia hecho, y contestó segun el tenor de la nota oficial que partió esta mañana con el oficial parlamentario; pero despues ha advertido que efectivamente han suspendido toda especie de hostilidades las avanzadas del ejército de la Regencia. Esta circunstancia necesita una explicacion que concilie la contradiccion aparente que se advierte entre ella y los principios establecidos en la nota recibida esta mañana. Se pide esta explicacion al señor comandante general de las tropas de la Regencia española; y para aclarar y allanar todas las dificultades que pudiesen ofrecerse en esta parte, va el ciudadano Manuel Aldao, teniente coronel de ingenieros, suficientemente autorizado, siendo esta una materia tan importante para ambos ejércitos. Cuartel general de la Victoria 16 de Julio de 1812. — *Francisco de Miranda.*”

Cuarto oficio de Miranda que sirvió de credenciales á los comisionados Aldao y Sata.

„Francisco de Miranda, generalísimo de los ejércitos de Venezuela: habiéndose prestado el señor comandante general de las tropas de la Regencia española D. Domingo de Monteverde á una conferencia con dos comisionados del ejército de la confederacion de Venezuela, y habiendo enviado ya el pasaporte que debe servirles de salvoconducto para su tránsito hasta la ciudad de Valencia, marchan efectivamente los nombrados para esta comision, CC. José de Sata y Bussy, sargento mayor de artillería, secretario de guerra de la confederacion de Venezuela, y Manuel Aldao, teniente coronel de ingenieros. Cuartel general de la Victoria 17 de Julio de 1812. — *Francisco de Miranda.*”

Proposiciones de los comisionados Aldao y Sata.

„Proposiciones que hacen los comisionados del ejército de la confederacion de Venezuela al señor D. Domingo de Monteverde, comandante general del ejército de la Regencia española. Primera. Se comprometerán ambos partidos; es decir, la parte no conquistada de la confederacion con la que lo es enemiga, á decidir definitivamente esta contienda que de aquí adelante debe ser sangrienta y obstinada, remitiéndola en todo á los mediadores que ha nombrado la corte de Inglaterra, conocidos ya anteriormente, y esperados de un momento á otro. Segunda. Entre tanto permanecerán ambos ejércitos en pie cada uno en la misma linea que ahora ocupa. Tercera. No entrarán durante esta suspension tropas algunas para reforzar ni al un ejército ni al otro. Cuarta. Habrá comercio y comunicacion entre ambos partidos, mirándose desde luego como hermanos y miembros de una asociacion política que probablemente formarán. Quinta. Consecuente al artículo anterior, mientras dure esta suspension de armas y lleguen los mediadores ingleses, todo habitante de cualquiera territorio ó dependencia que sea, no podrá pasarse de una parte á otra en calidad de transfuga ó desertor, sino que irá y vendrá libremente, ó se quedará donde le parezca. Sexta. Desde el momento que se forme y ratifique este convenio, serán puestos en ple-

na libertad todos los que como criminales de estado estan presos y juzgados por una y otra parte. Séptima. Estas proposiciones son susceptibles de discusion para aclararlas y variarlas, segun se convenga en conferencia, ó de cualquiera otro modo por las partes contratantes. Valencia 19 de Julio de 1812. — *José Sata y Bussy, Manuel Aldao.*”

Contestacion del comandante general del ejército de S. M. C., D. Domingo de Monteverde.

„Cuando los principios de humanidad fueron los únicos que le movieron á admitir le conferencia que le propuso el gefe de las tropas caraqueñas Francisco Miranda, nunca pudo persuadirse que sus conocidas intenciones de hacer cesar la efusion de sangre y las demas calamidades de la guerra, dieran lugar á proposiciones que no corresponden de ningun modo, ni á la naturaleza del asunto ni al estado ventajoso en que una sucesion de triunfos no interrumpidos ha puesto á las armas del rey en estas provincias. Tal consecuencia se deduce del papel precedente; y ellas tienen tal aspecto que no permiten la menor respuesta. Sin embargo el comandante general del ejército de S. M. C., constante en sus sentimientos de humanidad, admitirá la última respuesta de los comisionados D. José Sata y Bussy y D. Manuel Aldao; que contenga la final proposicion para que esten autorizados, á condicion de que haya de ser en el término de dos horas. Valencia y Julio 19 de 1812. — *Domingo de Monteverde.*”
(*Se continuará.*)

La comision nombrada por la Regencia del reyno, segun decreto de las Córtes generales y extraordinarias para formar el proyecto de constitucion militar, debiendo ocuparse hasta que se le reunan todos los individuos que la componen en solo preparar los trabajos, disponer y arreglar los materiales y documentos que juzgue convenientes, como se le ha prevenido por S. A., tan deseosa de no perder medio alguno al feliz éxito de su delicado y arduo encargo, como persuadida de cuanto puedan ilustrarla muchos militares y personas versadas é inteligentes en los distintos ramos que envuelve este importante brazo del estado; interesa y excita á todos los que gusten tomar parte en sus tareas para que no dexen de dirigirle cuantos planes, memorias ó proposiciones fundadas les dicten sus conocimientos ó práctica; pues la comision al presentar su proyecto para la soberana sancion, tendrá especial cuidado de mencionar los sugestos cuyos escritos los hayan ilustrado.

Se advierte que para mayor seguridad de los enunciados escritos deberán dirigirse al presidente de la comision, con segunda cubierta al señor secretario del despacho de la Guerra.